

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jul-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1220
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Fabio Possu Vásquez
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00435-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Juzgado que, dentro del presente proceso, el operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO, ELKIN JOSÉ LOPEZ ZULETA, informó que el aquí demandado HÉCTOR FABIO POSSU VÁSQUEZ, fue admitido el 09 de diciembre de 2020 a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

En atención a lo anterior, se aprecia que la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante fue **aceptada** el día **09 de diciembre de 2020** en el **Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico de Cali**, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, no se ha adelantado con posterioridad a esa fecha ninguna actuación que deba dejarse sin efecto como consecuencia del inicio del trámite de insolvencia.

Por lo antes expuesto, se ordenará, acorde con el numeral 1° del art. 545 del C.G.P., la suspensión del presente proceso ejecutivo en contra del deudor insolvente HÉCTOR FABIO POSSU VÁSQUEZ, como consecuencia de la iniciación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, y, por Secretaría, se oficiará al Centro de Conciliación y Arbitraje que conoce del trámite en mención lo aquí decidido.

Como quiera que, fue aportada por el demandado el acta de acuerdo de pago a la que llegó con sus acreedores en el proceso de negociación de deudas de fecha 24 de enero de 2021 De la misma manera deberá informar al despacho el resultado de la audiencia de negociación de deudas, que implica la suspensión del proceso, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Solicita igualmente la expedición de copia íntegra del expediente digital, para que sea remitido a su correo electrónico.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de HÉCTOR FABIO POSSU VÁSQUEZ, desde el 09 de diciembre de 2020 fecha en que fue admitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la copia del acta de acuerdo de pago de fecha 24 de enero de 2021, celebrada entre el aquí deudor y sus acreedores en el proceso de negociación de deudas que cursa en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico.

TERCERO: ACCEDER a la suspensión de las medidas cautelares decretadas en este asunto, de conformidad con el acuerdo al que llegaron las partes en el asunto de negociación de deudas referido, para el cumplimiento del mismo.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f430c158d4337fdc9626eb844462bd1e03d0da3ded84a2f6964a83c53b9c362a**

Documento generado en 22/07/2021 09:31:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>